

MEDICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA

ESTADO DE MÉXICO 2020





CONTENIDO

I.	ABREVIATURAS	3
II.	DEFINICIONES	4
1)	COMPETENCIA.....	6
2)	FUNDAMENTO LEGAL.....	7
3)	ANTECEDENTES.....	7
4)	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO DE MEDICIÓN	9
4.1)	Objetivo.....	9
4.2)	Periodos del ejercicio de medición	9
4.2.1)	Fechas de medición.....	9
4.2.2)	Posproceso y análisis de la información.....	9
4.3)	Concesionarios del servicio de televisión radiodifundida	9
4.4)	Puntos de medición	12
4.5)	Equipo de medición	15
4.6)	Desarrollo.....	16
4.6.1)	Parámetros e índices de calidad del servicio de televisión radiodifundida	18
4.7)	Comportamiento de la señal de TDT en los puntos de medición.....	19
5)	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE MEDICIÓN	21
5.1)	Relación de error de modulación (MER)	22
5.2)	Tasa de errores binarios (BER)	24
5.3)	Tasa de transferencia, Resolución espacial y relación de aspecto.....	26
6)	RESUMEN Y NOTAS	29
7)	INFORMACIÓN A LOS CONCESIONARIOS Y MANIFESTACIONES	31



I. ABREVIATURAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
-------------	-------------

ATSC	Comité de Sistemas de Televisión Avanzada (del inglés, Advanced Television Systems Committee)
kHz	Kilohertz (kilo ciclos/segundo)
MHz	Megahertz (Mega ciclos/segundo)
GHz	Gigahertz (Giga ciclos/segundo)
m	Metros
km	Kilómetros
UHF	Banda de Frecuencias Ultra Altas (del inglés, Ultra High Frequency)
VHF	Banda de Frecuencias Muy Altas (del inglés, Very High Frequency)
HDTV	Televisión en Alta Definición (del inglés, High Definition Television)
SDTV	Televisión en Definición Estándar (del inglés, Standard Definition Television)
Mbps	Mega bits/segundo



II. DEFINICIONES

En el presente informe, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **A/53 DE ATSC.** Estándar de televisión digital del ATSC formado por seis partes que describen las características del sistema de televisión avanzada y que detalla las especificaciones de los parámetros del sistema, incluyendo los formatos de exploración del codificador de entrada de video, los parámetros de pre-procesamiento y compresión del codificador de video, los formatos del codificador de entrada de audio, los formatos de señal del codificador de entrada de audio, los parámetros de pre-procesamiento y compresión del codificador de audio, las características del multiplexor de servicios, así como del subsistema de transporte, entre otros.
- II. **ÁREA DE SERVICIO.** Zona geográfica delimitada por el contorno protegido, cuya distancia en cada radial al sitio del transmisor será determinada utilizando el método de predicción Longley-Rice para situaciones promedio, considerando la presencia de la señal en un 50% de lugares, el 90% del tiempo y con un porcentaje de confianza del 50%, los valores de intensidad de campo aplicables a cada rango de frecuencias y las características de direccionalidad del sistema radiador. Los valores de intensidad de campo son los establecidos para cada banda de radiodifusión en la Tabla 2 de la Disposición Técnica.
- III. **CANAL DE PROGRAMACIÓN.** Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales, puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona, dotada de identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión.
- IV. **CANAL DE TRANSMISIÓN.** Ancho de banda indivisible de 6 MHz destinado a la emisión de Canales de Programación, de conformidad con el estándar de transmisión ATSC, en términos de las disposiciones generales aplicables y vigentes.
- V. **CANAL VIRTUAL.** Número de identificación lógica en el Servicio de Televisión Radiodifundida, que tiene como función ordenar la presentación de los Canales de Programación en el equipo receptor, independientemente del Canal de Transmisión y con el que las audiencias podrán reconocerlo en sus equipos receptores, el cual, se integra por un número primario y un número secundario.
- VI. **CONTORNO PROTEGIDO.** Contorno con la intensidad de campo establecida en la Tabla 2 de la Disposición Técnica para cada Canal de Transmisión.
- VII. **DISPOSICIÓN TÉCNICA.** A la Disposición Técnica IFT-013-2016 “Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios”, publicada el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. **DISTINTIVO DE LLAMADA.** Código alfanumérico que identifica inequívocamente a las Estaciones de Televisión.



- IX. **EJERCICIO DE MEDICIÓN.** Eventos Programados llevados a cabo por el Instituto con el fin de efectuar las mediciones y análisis de la información de los Parámetros de Calidad del Servicio de Televisión Radiodifundida.
- X. **EQUIPO COMPLEMENTARIO.** Infraestructura de retransmisión de la señal de una Estación de Televisión que tiene por objeto garantizar la recepción de dicha señal con la calidad requerida por el Instituto o por las disposiciones aplicables, dentro de la Zona de Cobertura, entre los cuales se encuentran los Rellenadores.
- XI. **ESTACIÓN DE TELEVISIÓN.** Instalación o equipamiento a través del cual se presta el Servicio de Televisión Radiodifundida, constituida por un equipo transmisor y la infraestructura e instalaciones accesorias requeridas, incluida la torre.
- XII. **EVENTO PROGRAMADO.** Conjunto de pruebas que se realizan durante un tiempo definido, y que sirven para evaluar los Parámetros de Calidad del Servicio de Televisión Radiodifundida que reciben las audiencias.
- XIII. **ÍNDICE DE CALIDAD.** Valor de cumplimiento obligatorio con respecto a los Parámetros de Calidad del Servicio de Televisión Radiodifundida.
- XIV. **INFORME UIT-R BT.2035-2.** Al informe UIT-R BT.2035-2 (11/2008). “Directrices y técnicas para la evaluación de sistemas de radiodifusión de televisión terrenal incluida la determinación de sus zonas de cobertura”.
- XV. **INFRAESTRUCTURA.** En el presente, se refiere a la estación de televisión y/o equipo complementario.
- XVI. **INSTITUTO.** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XVII. **PARÁMETROS DE CALIDAD.** Medida objetiva y comparable de la calidad de servicio entregada a las audiencias del Servicio de Televisión Radiodifundida.
- XVIII. **SERVICIO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA.** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, que se presta a través de la tecnología que comprende la codificación de señales, el multiplexeo de las mismas y otros datos, así como la codificación final, modulación y transmisión por medio del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Televisión Radiodifundida.
- XIX. **ZONA DE COBERTURA.** Región geográfica definida en el título de concesión correspondiente, en donde los Concesionarios cuentan con el derecho de prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida.



1) COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”) en su artículo 28, párrafo décimo quinto, el Instituto es el órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto constitucional invocado.

En este sentido la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “Ley”), en su artículo 7, establece que el Instituto es el encargado de supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, así como la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

El Instituto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15, fracción XXVII de la Ley, entre sus atribuciones cuenta con la de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y ejercer facultades de supervisión y verificación, a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a esta Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, a los títulos de concesión y a las resoluciones expedidas por el propio Instituto.

Asimismo, en términos del mencionado artículo 15, fracción XLIV de la Ley, el Instituto es el encargado de realizar el monitoreo del espectro radioeléctrico con fines de verificar su uso autorizado y llevar a cabo tareas de detección e identificación de interferencias perjudiciales.

Adicionalmente, el artículo 63 de la Ley, señala que el Instituto es la autoridad responsable de la supervisión y control técnico de las emisiones radioeléctricas, de establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la comprobación de las emisiones radioeléctricas y de resolver las interferencias perjudiciales y demás irregularidades y perturbaciones que se presenten entre los sistemas empleados para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión para su corrección. Todo lo anterior con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas del espectro radioeléctrico, su utilización eficiente y el funcionamiento correcto de los servicios.

Para tales efectos, la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico (en lo sucesivo, la “DGA-VESRE”), es la encargada de llevar a cabo a través del radiomonitorio, las mediciones de la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que utilizan el espectro radioeléctrico, con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto el Instituto establezca y de publicar trimestralmente los resultados de las verificaciones a los índices de calidad por servicio, de acuerdo con los planes y las metodologías emitidos previamente por el Instituto, con fundamento en los artículos 41 y 45, fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



El 30 de diciembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios (en lo sucesivo, “Disposición Técnica”).

De acuerdo con el Capítulo 3 de la Disposición Técnica, en esta se establecen las especificaciones y requerimientos mínimos de carácter técnico que deben cumplir las estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios para su instalación y operación en los canales de transmisión del 2 al 36, a fin de que proporcionen un servicio eficiente y de calidad, lo cual incluye el establecimiento de índices de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio de televisión radiodifundida.

A efecto de verificar el cumplimiento de los índices y parámetros de calidad establecidos en la Disposición Técnica, la DGA-VESRE, adscrita a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, lleva a cabo las mediciones de calidad del servicio de televisión radiodifundida en estricto apego a la metodología de medición prevista en la Disposición Técnica.

7

2) FUNDAMENTO LEGAL

Es por ello que, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 7, 15, fracciones XXVII y XLVII, 63, 291 y 295 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción V, inciso v), fracción X, inciso iii), 41, 45, fracciones I, II, V, VII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; numeral 11.3 y Capítulo 19 de la Disposición Técnica; y con base en lo establecido en el Programa Anual de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2020, se presenta el **INFORME DE MEDICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA: ESTADO DE MÉXICO, 2020**.

3) ANTECEDENTES

De acuerdo con el párrafo séptimo del numeral 11.3 de la Disposición Técnica, el Instituto debe informar, dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir del Ejercicio de Medición, los resultados de dicho ejercicio a los Concesionarios, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de dicha notificación.

En ese sentido, los resultados de las mediciones que se reportan en el presente informe fueron notificados a los concesionarios evaluados. De dichas notificaciones se derivaron diversas manifestaciones por parte de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida.

El proceso descrito anteriormente se vio suspendido, en atención a los diversos Acuerdos y modificación a los mismos que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo, 07 de abril, 29 de abril, 08 de mayo, 05 de junio y 29 de junio, todos de 2020. A través de dichos instrumentos se determinaron los casos en los que, por causa de fuerza mayor, se suspendieron los plazos y términos de ley, así como sus excepciones; se declaró la suspensión de labores con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia por virus SARS-CoV2 (coronavirus COVID-19) y se determinaron las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad debía garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los



riesgos para la salud que implica la enfermedad por el coronavirus COVID-19; se adicionaron excepciones de suspensión de labores así como de términos y plazos, para trámites a cargo de las Unidades Administrativas del Instituto, por considerarse esenciales en su contribución para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, todos ellos con motivo de la implementación de medidas para contener la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

De conformidad con el Transitorio Primero del Acuerdo P/IFT/EXT/290620/20, se encontraría vigente a partir del 01 de julio de 2020 y hasta que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitiera el Acuerdo respectivo para la reanudación del cómputo de los plazos y términos que se suspenden con base en ese instrumento.

Con fecha 20 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*ACUERDO que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*”, por medio del cual el pleno del IFT aprobó concluir la vigencia del acuerdo de suspensión de plazos y términos, emitido con motivo de la contingencia por COVID-19, y se determinó continuar, iniciar o reanudar, según sea el caso, el curso legal y el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se llevan ante este Instituto.

Una vez reanudado el curso legal y el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos por medio del Acuerdo citado en el párrafo anterior, se continuó con el proceso de notificación de resultados y con la notificación de respuestas a las manifestaciones.

Por otro lado, se observaron en operación diversos canales de programación que correspondían a las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Estos canales se adicionaron y/o cambiaron de identidad programática al amparo del **Acuerdo P/IFT/EXT/200420/9** (Acuerdo), mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19, determinó el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluyera las sesiones escolares de la SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020.

El objetivo del Acuerdo y por tanto, de la multiprogramación para transmitir un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluyera las sesiones escolares de la SEP, era el de implementar un mecanismo *ad hoc* por causa de fuerza mayor, cuya vigencia se encontraba supeditada a una condición futura de realización incierta, consistente en la reanudación de las clases presenciales; razón por la cual el Pleno del Instituto determinó establecer diversas excepciones para que los concesionarios que así lo determinaran accedieran a multiprogramación de su señal o contando previamente con autorización para ello, retransmitieran las sesiones escolares



de la SEP en beneficio de la población que se encontraba en confinamiento, frente a los altos índices de contagio por COVID-19 en el territorio nacional.

En consistencia con lo anterior, toda vez que se trató de una situación *sui generis* por causa de fuerza mayor, los resultados del parámetro de calidad **Tasa de Transferencia** de los canales de programación cuyo contenido audiovisual incluye las sesiones escolares de la SEP tienen el carácter de **informativos**.

4) PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO DE MEDICIÓN

4.1) Objetivo

Llevar a cabo, a través del radiomonitorio, las mediciones de los parámetros de calidad para determinar el cumplimiento de los índices de calidad del servicio de televisión radiodifundida establecidos en la Disposición Técnica, y de conformidad con el Programa Anual de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2020, para los diferentes concesionarios autorizados en el Estado de México.

4.2) Periodos del ejercicio de medición

El Instituto en ejercicio de sus funciones llevó a cabo el ejercicio de medición en los siguientes periodos.

4.2.1) Fechas de medición

Del 09 al 13 de noviembre de 2020.

4.2.2) Posproceso y análisis de la información

Del 16 de noviembre de 2020 al 14 de julio de 2022.

4.3) Concesionarios del servicio de televisión radiodifundida

De acuerdo con los datos de infraestructura del servicio de televisión radiodifundida¹, en el Estado de México se tienen 11 señales de Televisión Digital Terrestre (en lo sucesivo, "TDT") autorizadas para brindar este servicio, y 9 de estas señales tiene asignado un canal

¹ Disponible en <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/visor/downloads>. La consulta se realizó durante el mes de noviembre de 2020.



virtual^{2,3}. Durante la planeación del ejercicio de medición, dadas las restricciones relacionadas con la separación del contorno protegido, se determinó que la **Zona metropolitana de Toluca**⁴ permitía medir en la mayor parte del área geográfica a 7 señales de TDT; consecuentemente, **la medición de los parámetros de calidad se realizó a 7 señales de TDT equivalentes al 63.63% del total de las señales de TDT autorizadas en el Estado de México.**

Con respecto de las señales de TDT que están autorizadas para brindar el servicio en otros estados y que cuentan con equipos complementarios autorizados en la Zona metropolitana de Toluca, se determinó que en este supuesto hay **2 señales de TDT, por lo que se les realizó la medición de los parámetros de calidad.**

En este sentido, en la Zona metropolitana de Toluca, **la medición de los parámetros de calidad se realizó a 9 señales de TDT.**

En la Tabla 1, se muestran las señales de TDT de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida a los que se les realizó la medición de los parámetros de calidad. Para cada señal de TDT, se indica el distintivo de llamada, canal de transmisión y frecuencia central, canal virtual, identidad del canal de programación y calidad de las transmisiones que el Instituto ha autorizado⁵.

ESPACIO SIN TEXTO

² Listado de Canales Virtuales, disponible en <http://www.ift.org.mx/industria/umca/canales-virtuales>.

³ Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, disponible en <http://ucsweb.ift.org.mx/vrpc/>.

⁴ <https://www.gob.mx/conapo/documentos/delimitacion-de-las-zonas-metropolitanas-de-mexico-2015.html>

⁵ Para el caso de los canales de programación autorizados en multiprogramación, se consideran las características técnicas vigentes durante las mediciones, se consultó el “Listado de Autorización de Acceso a Multiprogramación” con fecha de actualización del 15 de septiembre de 2020, disponible en http://www.ift.org.mx/sites/default/files/multiprogramacion/15092020/listado_multiprogramaci%C3%B3n_15092020_versi%C3%B3n_accesible.pdf.



Tabla 1. Parámetros técnicos de transmisión de las señales de TDT objeto del presente informe

CONCESIONARIO	DISTINTIVO	CANAL DE TRANSMISIÓN ⁶ (FRECUENCIA CENTRAL)	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	CANAL VIRTUAL	CANAL DE PROGRAMACIÓN	CALIDAD DE VIDEO	AUTORIZACIÓN DE MULTIPROGRAMACIÓN
CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	XHCTTO-TDT	14 (473 MHz)	TOLUCA	3.1	IMAGEN TV	HDTV	P/IFT/060917/537
				3.4	EXCÉLSIOR TV	SDTV	
TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHTOL-TDT	19 (503 MHz)	TOLUCA	2.1	LAS ESTRELLAS	HDTV	P/IFT/080519/223
				2.2	FORO TV	SDTV	
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	XHGEM-TDT	20 (509 MHz)	TOLUCA	34.1	MEXIQUENSE	HDTV	P/IFT/180919/457
				34.2	AMX NOTICIAS	SDTV	
TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	XEQ-TDT (EQUIPO COMPLEMENTARIO)	22 (521 MHz)	TOLUCA	9.1	NU9VE	HDTV	N/A
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIMT-TDT (EQUIPO COMPLEMENTARIO)	24 (533 MHz)	TOLUCA	7.3	AZTECA 7	HDTV	P/IFT/080317/123
				7.4	A+	SDTV	
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHXEM-TDT	27 (551 MHz)	TOLUCA	1.1	AZTECA UNO	HDTV	P/IFT/041017/597
				1.2	ADN 40	SDTV	
SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	XHSPREM-TDT	30 (569 MHz)	TOLUCA	14.1	CANAL CATORCE	HDTV	IFT/224/UMCA/027/2019
				11.1	CANAL ONCE	SDTV	
				20.1	TV UNAM	SDTV	
				22.1	CANAL 22	SDTV	
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLUC-TDT	35 (599 MHz)	TOLUCA	7.1	AZTECA SIETE	HDTV	P/IFT/080317/122
				7.2	A+	SDTV	
RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	XHTOK-TDT	36 (605 MHz)	TOLUCA	5.1	CANAL 5	HDTV	N/A

⁶ Los canales de transmisión indicados en la Tabla 1, fueron los que durante las mediciones se encontraban en uso por la infraestructura de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida.



De la Tabla 1, las señales de televisión con distintivos de llamada XHTOL-TDT, XHGEM-TDT, XHXEM-TDT, XHLUC-TDT y XHTOK-TDT tienen autorizados equipos complementarios cuyas áreas de cobertura se encuentran en diversos municipios del Estado de México, los canales de transmisión que estos utilizan son los mismos que los empleados por las estaciones de televisión; al respecto, en algunos sitios del Estado de México, se puede recibir simultáneamente las señales de la estación televisión y de los equipos complementarios. Para efectos del presente informe, los resultados se reportan por distintivo de llamada según la señal de TDT de que se trate⁷.

4.4) Puntos de medición

Para cada estación de televisión y/o equipo complementario se consideraron las zonas de cobertura descritas en los títulos de concesión, así como las áreas de servicio, de esta manera, los puntos de medición fueron situados a una distancia mayor de 3 km de la estación de televisión o equipo complementario a medir y con una separación no menor a 2 km del contorno protegido hacia la estación de televisión o equipo complementario.

Una vez delimitada el área geográfica, se determinó la ubicación de los puntos de medición, procurando igualar las mismas condiciones de recepción que un usuario del servicio de televisión radiodifundida, además de que se buscó que en ellos se recibiera el mayor número de señales de TDT. Para determinar el número de puntos de medición y separación entre ellos, se consideró la recomendación del Informe UIT-R BT.2035-2. En este sentido, **se definieron aleatoriamente 18 puntos de medición que quedaron distribuidos en diferentes ubicaciones de la Zona metropolitana de Toluca**⁸.

En la Tabla 2, se indican los 18 puntos de medición especificando las coordenadas de latitud y longitud y el municipio en el que se encuentran. En la Imagen 1, se muestra un mapa con la localización de cada uno de ellos.

ESPACIO SIN TEXTO

⁷ El comportamiento de las señales de TDT en los puntos de medición, se puede consultar en la sección 4.7.

⁸ Es posible que algunos puntos de medición se encuentren fuera de la zona indicada.



Tabla 2. Coordenadas geográficas de los puntos de medición

PUNTO DE MEDICIÓN	LATITUD "N"	LONGITUD "O"	MUNICIPIO	ESTADO
1	19° 25' 9.1"	99° 33' 27.1"	OTZOLOTEPEC	MÉXICO
2	19° 23' 38.9"	99° 36' 59.2"	TOLUCA	MÉXICO
3	19° 42' 5"	99° 47' 26.2"	JOCOTILÁN	MÉXICO
4	19° 35' 18.4"	99° 46' 13.5"	IXTLAHUACA	MÉXICO
5	19° 26' 13"	99° 44' 17"	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MÉXICO
6	19° 22' 25.6"	99° 43' 42.7"	TOLUCA	MÉXICO
7	19° 20' 0.3"	99° 47' 2.5"	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MÉXICO
8	19° 16' 46.7"	99° 46' 24.2"	ZINACANTEPEC	MÉXICO
9	19° 15' 3.8"	99° 45' 11.6"	ZINACANTEPEC	MÉXICO
10	19° 16' 2.4"	99° 42' 42.3"	TOLUCA	MÉXICO
11	19° 15' 55.7"	99° 35' 12.2"	METEPEC	MÉXICO
12	19° 10' 25.2"	99° 29' 2.8"	ATIZAPÁN	MÉXICO
13	19° 8' 11.3"	99° 29' 55.2"	TEXCALYACAC	MÉXICO
14	19° 9' 13.6"	99° 36' 58.1"	CALIMAYA	MÉXICO
15	19° 12' 32.1"	99° 35' 28.7"	MEXICALTZINGO	MÉXICO
16	19° 17' 30.5"	99° 33' 24.5"	LERMA	MÉXICO
17	19° 13' 57.6"	99° 33' 1.8"	METEPEC	MÉXICO
18	19° 20' 36.9"	99° 34' 59.5"	TOLUCA	MÉXICO

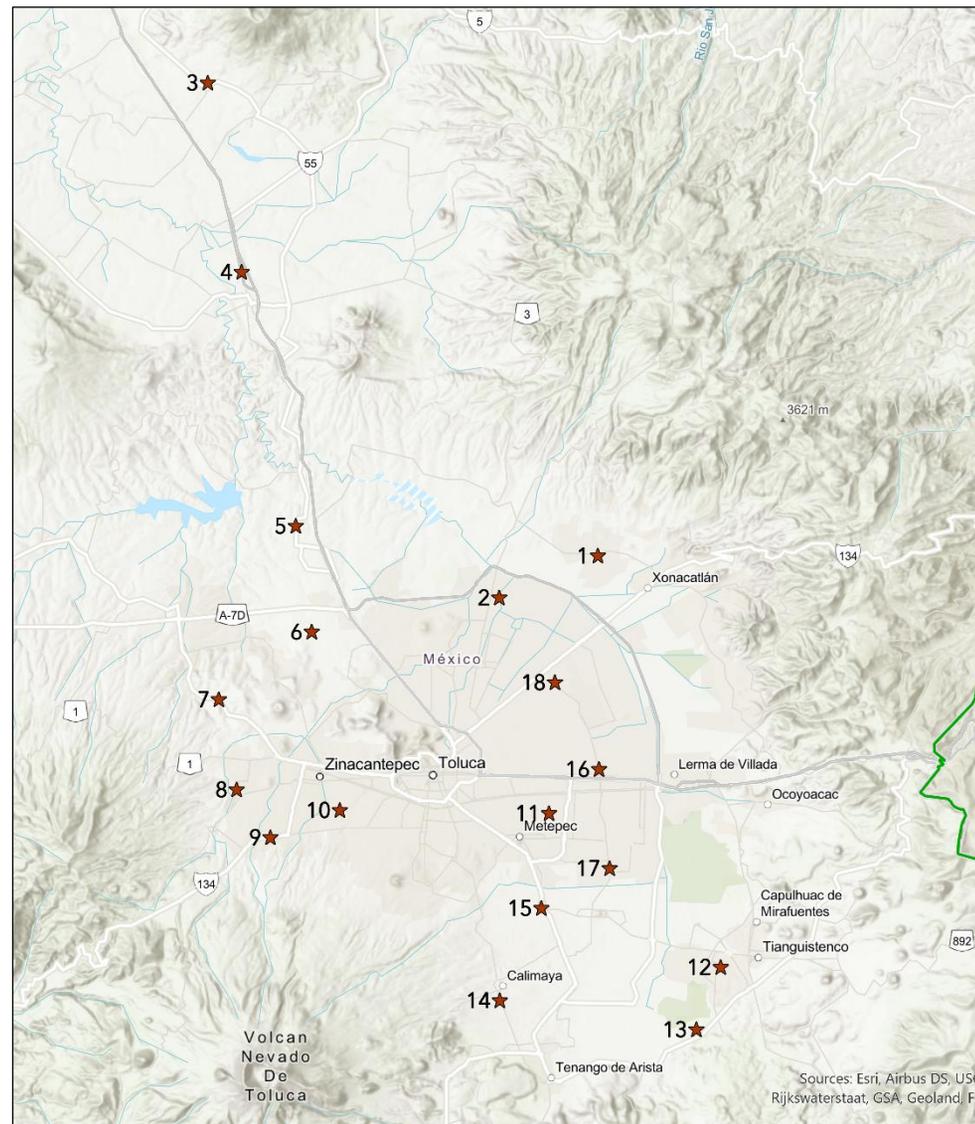


Imagen 1. Mapa de los puntos de medición



4.5) Equipo de medición

El equipamiento y accesorios empleados fueron elegidos atendiendo directrices y recomendaciones establecidas en la Disposición Técnica.

Equipamiento empleado:

- Analizador de televisión modelo ETL TV Analyzer de la marca Rohde & Schwarz®, con rango de operación de 500 kHz a 3 GHz (ETL TV Analyzer), con calibración vigente.
- Antena direccional de la marca TLC® modelo BILOGICAL/Log Periódica con rango de operación de 20 MHz a 4 GHz (Antena).
- Mástil desplegable con altura de 9.35 m (Mástil).

El equipamiento se instaló en una estación móvil transportable (EMT) de la marca Ford modelo Transit, la EMT y el ETL TV Analyzer se observan en la Imagen 2.



Imagen 2. EMT y ETL TV Analyzer



4.6) Desarrollo

Para obtener la mejor calidad de la señal de TDT, en cada punto de medición se instaló la Antena sobre el Mástil de la EMT a una altura de 9.35 m. El ETL TV Analyzer se conectó a la Antena y se configuró el equipo a la frecuencia central del canal de transmisión de 6 MHz de cada uno de los concesionarios indicados en la Tabla 1, y finalmente, se orientó la Antena a la dirección en donde se encontró el mayor nivel de intensidad de campo de la señal de TDT.

La Imagen 3, muestra el posicionamiento de la EMT en el punto de medición número 13. Los datos recabados de las mediciones efectuadas y el registro fotográfico de cada punto de medición se encuentran bajo resguardo de la DGA-VESRE.

a)



b)





Imagen 3. Posicionamiento de la EMT en el punto de medición número 13.
a) Vista frontal derecha, b) Vista frontal, c) Vista lateral izquierda, d) Vista trasera



4.6.1) Parámetros e índices de calidad del servicio de televisión radiodifundida

En cada punto de medición se realizaron mediciones de los siguientes dos parámetros:

- **Relación de error de modulación (MER)**, que se define como la suma de todas las interferencias que afectan a la señal del servicio de televisión radiodifundida. Para el correspondiente índice de calidad, la Disposición Técnica indica que este **no debe ser menor a 27 dB**. En cada uno de los puntos de medición, se calculó el valor promedio de MER a partir de cuatro eventos programados; cada evento tuvo una duración de 20 segundos y entre cada uno de ellos se tenía 20 segundos de separación.
- **Tasa de errores binarios (BER)**, que se mide a la salida del bloque decodificador Reed Solomon del ETL TV Analyzer. La Disposición Técnica indica que el índice de calidad **debe ser igual o menor a 3×10^{-6}** , es decir, se permite hasta 3 errores por cada millón de bits recibidos. Respecto al cálculo del valor promedio del BER, se consideró el mismo tiempo de evento programado que el MER, pero tomando en cuenta un margen de 5 segundos al inicio de la medición con la finalidad de permitir el ajuste y sintonización del receptor ETL TV Analyzer.

En un punto de medición elegido de manera aleatoria de entre los ya definidos, se realizó la medición de los siguientes parámetros.

- **Tasa de transferencia, Resolución espacial y Relación de aspecto**. La Disposición Técnica establece las tasas de transferencia mínimas para calidad de video HDTV y SDTV, y se especifica un valor según el formato de compresión de video que se utilice: MPEG-2 o MPEG-4, tal como se muestra en la Tabla 3. El parámetro de calidad resolución espacial y relación de aspecto se relaciona con el formato de calidad de video empleado en el canal de programación de cada una de las señales de TDT.

Tabla 3. Índices de calidad: tasa de transferencia y, resolución espacial y relación de aspecto

PARÁMETROS DE CALIDAD	ÍNDICES DE CALIDAD
Tasa de transferencia	A través del formato de compresión MPEG-2 : I. Alta definición (HDTV): 10 Mbps II. Definición estándar (SDTV): 3 Mbps A través del formato de compresión MPEG-4 : I. Alta definición (HDTV): 6 Mbps II. Definición estándar (SDTV): 2.5 Mbps
Resolución espacial y Relación de aspecto	HDTV : Resolución mínima de 720 líneas de exploración progresiva (720p) o 1080 líneas de exploración entrelazada (1080i), en una relación de aspecto de 16:9. SDTV : Resolución mínima de 480 líneas de exploración entrelazada (480i), en una relación de aspecto de 4:3 o de 16:9.



Para la medición de la tasa de transferencia, se llevó a cabo un evento programado, tomando como tasa de transferencia la **velocidad mínima** a la que se transmitía cada canal de programación durante un tiempo de 20 segundos. De forma simultánea, se obtuvo la resolución espacial y la relación de aspecto para cada canal de programación.

El tamaño de las muestras para cada evento fue determinado por la cantidad de bits que se recibieron, y depende de la tasa de transferencia utilizada en los 20 segundos de evaluación que duró la prueba.

4.7) Comportamiento de la señal de TDT en los puntos de medición

De la medición de las 9 señales de TDT, se encontró lo siguiente:

- Para las siguientes 2 señales: XHXEM-TDT y XHLUC-TDT, en algunos puntos de medición se recibió la señal de dos tipos de infraestructura (estación de televisión y equipo complementario), el canal de transmisión empleado en los equipos complementarios fue el mismo que el utilizado por la estación de televisión.
- 5 señales: XHCTTO-TDT, XHTOL-TDT, XHGEM-TDT, XHSPREM-TDT y XHTOK-TDT, fueron medidas en la infraestructura estación de televisión, esto puede deberse porque las señales no cuentan con equipos complementarios autorizados, o en caso de contar con ellos, el canal de transmisión empleado por el equipo complementario es diferente que el utilizado por la estación de televisión y/o, el área de servicio del equipo complementario no contiene a los puntos de medición de la Tabla 2.
- 2 señales: XEQ-TDT y XHIMT-TDT, fueron medidas en la infraestructura equipo complementario, el área de servicio de cada uno de ellos contiene a los puntos de medición de la Tabla 2.

En la Tabla 4, se indica por cada señal de TDT el número total de puntos de medición realizados, además, se indica con el símbolo ✓ los puntos donde se obtuvieron datos para la medición de los parámetros de calidad (es decir, se obtuvieron datos de 4 eventos programados), y con el símbolo × los puntos en donde no fue posible obtenerlos.



Tabla 4. Puntos de medición considerados por cada señal de TDT

PUNTO DE MEDICIÓN	TIPO DE INFRAESTRUCTURA ⁹								
	ET	ET	ET	EC	EC	ET y EC	ET	ET y EC	ET
	XHCTTO-TDT	XHTOL-TDT	XHGEM-TDT	XEQ-TDT	XHIMT-TDT	XHXEM-TDT	XHSPREM-TDT	XHLUC-TDT	XHTOK-TDT
1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PUNTOS DE MEDICIÓN DONDE SE OBTUVIERON DATOS	18	18	18	18	18	18	18	18	18
PUNTOS DE MEDICIÓN DONDE NO SE OBTUVIERON DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE PUNTOS DE MEDICIÓN	18	18	18	18	18	18	18	18	18

De conformidad con la tabla anterior, en todos los puntos de medición se obtuvieron datos de las señales de TDT.

⁹ ET = Estación de televisión
EC = Equipo complementario



5) RESULTADOS DEL EJERCICIO DE MEDICIÓN

A continuación, se muestran los resultados de cada parámetro de calidad. Los resultados consideran lo siguiente:

1. Como se indica en la Disposición Técnica, los resultados aquí reportados consideran un error de estimación del 10% para un nivel de confianza del 90%. Por lo tanto, para cada parámetro de calidad que tiene un índice de calidad asociado, se determinó el intervalo de confianza que incluye el límite superior y el límite inferior aceptables.
2. El tamaño de las muestras para cada evento fue determinado por la cantidad de bits que se recibieron, y depende de la tasa de transferencia utilizada en los 20 segundos de evaluación que duró la prueba.
3. En las tablas, el porcentaje de puntos de medición que satisfacen el valor del índice de calidad MER y BER, está referido al total de puntos de la señal de TDT, según corresponda.
4. En los gráficos, el valor promedio de los parámetros de calidad MER y BER están referidos al promedio de todos los puntos de medición donde se obtuvieron datos.
5. Respecto al porcentaje de señales de TDT que satisfacen los valores de los índices de calidad, se toma como referencia a las 9 señales de TDT indicadas en la Tabla 1 del presente documento.

ESPACIO SIN TEXTO



5.1) Relación de error de modulación (MER)

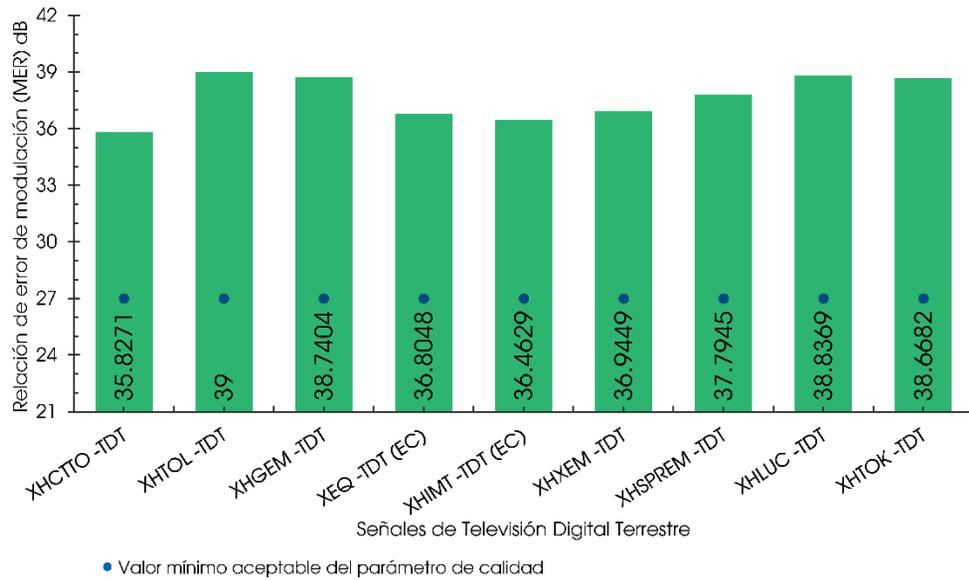
Una señal de TDT satisface el valor del índice de calidad MER, si el valor de MER es igual o mayor al valor mínimo aceptable de dicho parámetro.

En la siguiente tabla, se indica el número total de puntos de medición de las señales de TDT, el número de puntos de medición y porcentaje de estos que satisfacen el valor del índice de calidad MER.

Tabla 5. Señales de TDT y puntos de medición donde se satisface el valor de MER

DISTINTIVO DE LLAMADA	TOTAL DE PUNTOS DE MEDICIÓN	PUNTOS DE MEDICIÓN QUE SATISFACEN EL VALOR DE MER	% DE PUNTOS DE MEDICIÓN QUE SATISFACEN EL VALOR DE MER
XHCTTO-TDT	18	17	94.4
XHTOL-TDT	18	18	100
XHGEM-TDT	18	17	94.4
XEQ-TDT (EC)	18	17	94.4
XHIMT-TDT (EC)	18	18	100
XHXEM-TDT	18	17	94.4
XHSPREM-TDT	18	17	94.4
XHLUC-TDT	18	18	100
XHTOK-TDT	18	18	100

En el siguiente gráfico, se muestra por señal de TDT el valor promedio del parámetro de calidad MER y el valor mínimo aceptable del parámetro. En este contexto, el Gráfico 1 también muestra el número y porcentaje de señales de TDT que satisfacen el índice de calidad MER.



9 de 9 señales de TDT satisfacen el índice de calidad MER



Gráfico 1. Valores promedio del parámetro de calidad MER y valor mínimo aceptable del parámetro

De lo anterior, se observa que:

- El promedio de MER de cada señal satisface el valor del índice de calidad MER.
- 9 señales de TDT satisfacen el valor del índice de calidad MER.



5.2) Tasa de errores binarios (BER)

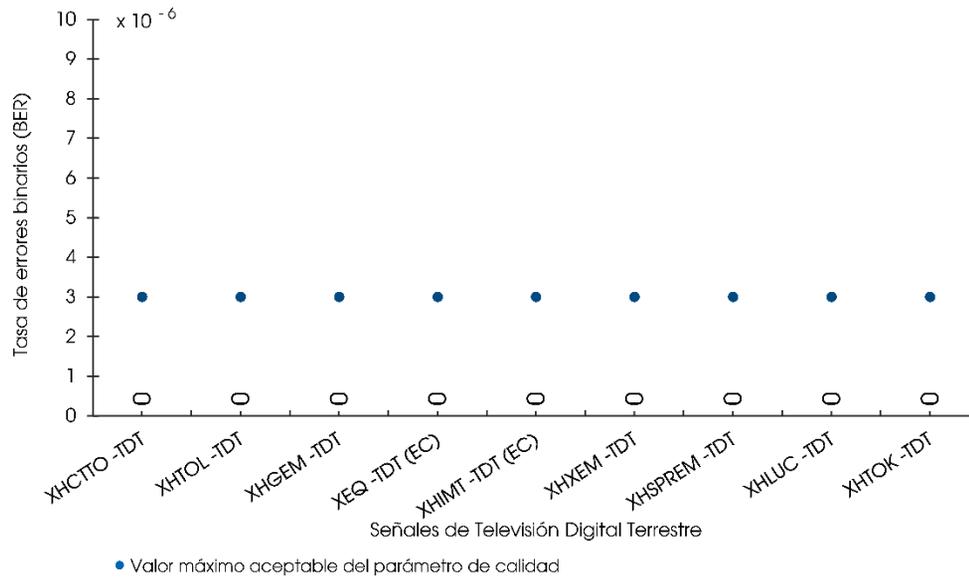
Las señales de TDT satisfacen el valor del índice de calidad BER, si sus valores de BER son menores o iguales al valor máximo aceptable del parámetro.

En la Tabla 6, se indica el número total de puntos de medición de las señales de TDT, el número de puntos de medición y porcentaje de estos que satisfacen el valor del índice de calidad BER.

Tabla 6. Señales de TDT y puntos de medición donde se satisface el valor de BER

DISTINTIVO DE LLAMADA	TOTAL DE PUNTOS DE MEDICIÓN	PUNTOS DE MEDICIÓN QUE SATISFACEN EL VALOR DE BER	% DE PUNTOS DE MEDICIÓN QUE SATISFACEN EL VALOR DE BER
XHCTTO-TDT	18	18	100
XHTOL-TDT	18	18	100
XHGEM-TDT	18	18	100
XEQ-TDT (EC)	18	18	100
XHIMT-TDT (EC)	18	18	100
XHXEM-TDT	18	18	100
XHSPREM-TDT	18	18	100
XHLUC-TDT	18	18	100
XHTOK-TDT	18	18	100

El Gráfico 2, muestra por señal de TDT el valor promedio del parámetro de calidad BER y el valor máximo aceptable del parámetro. El BER representa el número de bits erróneos recibidos, por lo que un valor de cero en el Gráfico 2 indica que no se presentaron errores durante el tiempo de medición. En el Gráfico 2, también se muestra el número y porcentaje de señales de TDT que satisfacen el índice de calidad BER.



9 de 9 señales de TDT satisfacen el índice de calidad BER

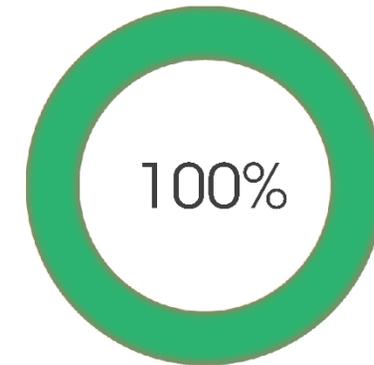


Gráfico 2. Valores promedio del parámetro de calidad BER y valor máximo aceptable del parámetro

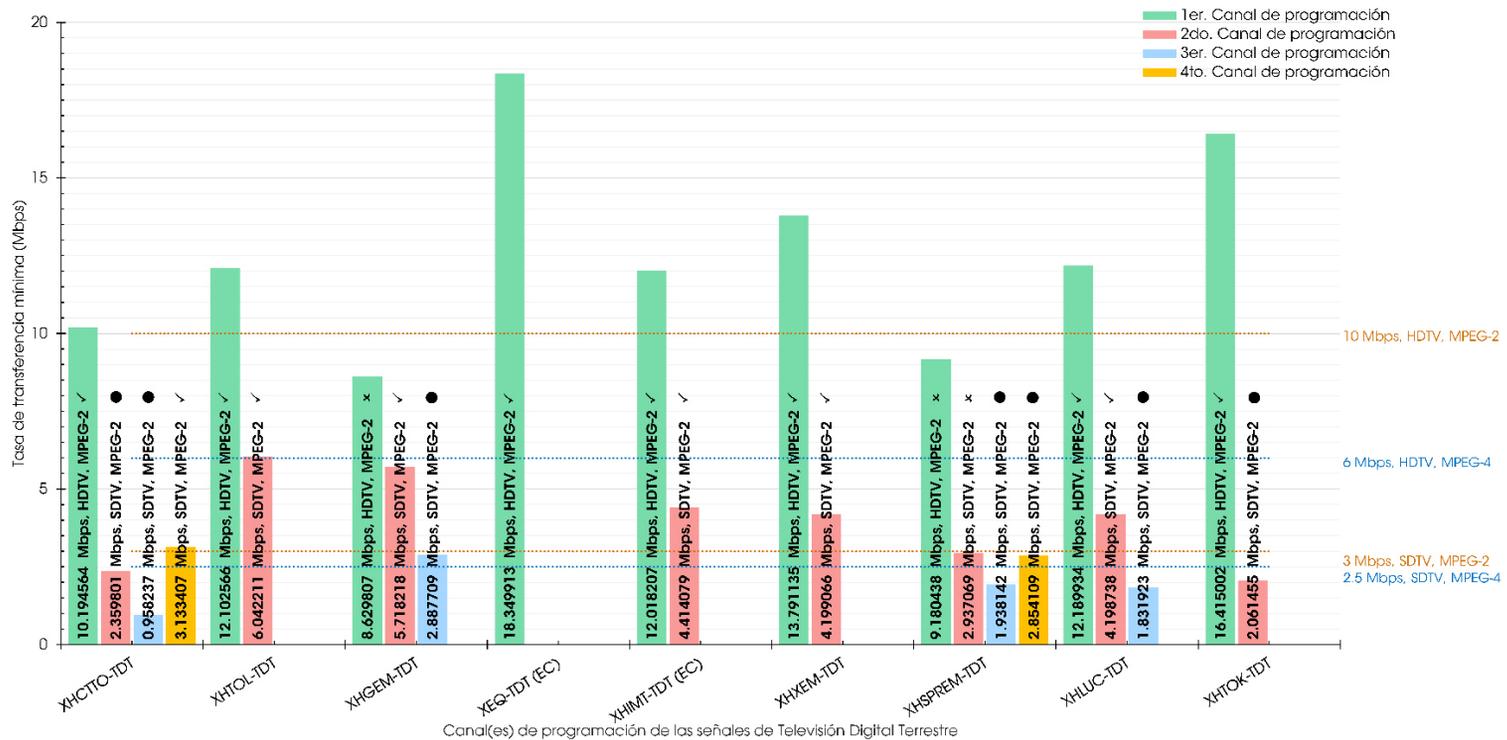
De lo anterior, es posible observar que:

- El promedio de BER de cada señal satisface el valor del índice de calidad BER.
- 9 señales de TDT satisfacen el valor del índice de calidad BER.



5.3) Tasa de transferencia, Resolución espacial y relación de aspecto

El Gráfico 3 muestra para cada señal de TDT, los valores mínimos observados de tasa de transferencia y se indica la calidad y formato de compresión de video utilizado por canal de programación.



- ✓ El canal de programación satisface el valor del parámetro de calidad tasa de transferencia
- x El canal de programación no satisface el valor del parámetro de calidad tasa de transferencia
- Los resultados de este canal de programación son informativos, toda vez que el contenido programático corresponde a las sesiones escolares de la SEP

Gráfico 3. Valor del parámetro de calidad tasa de transferencia, por canal de programación de las señales de TDT¹⁰

¹⁰ El canal virtual de los canales de programación de cada señal de TDT, puede consultarse ordinalmente en la Tabla 7.



De acuerdo con el gráfico anterior, es posible observar que las siguientes señales de TDT y sus canales de programación¹¹ no satisfacen los valores del índice de calidad tasa de transferencia, según la calidad y formato de compresión de video que emplean:

- **XHGEM-TDT** en el **1er. canal de programación**, en **HDTV** que utiliza el formato de compresión de video **MPEG-2**; este canal de programación debe de transmitirse con una tasa de transferencia mínima de 10 Mbps y el valor medido fue de **8.629807 Mbps**.
- **XHSPPEM-TDT** en su **1er. y 2do. canal de programación**, en **HDTV** y **SDTV**, respectivamente, que utilizan el formato de compresión de video **MPEG-2**, estos canales de programación deben de transmitirse con una tasa de transferencia mínima de 10 Mbps (para calidad HDTV) y 3 Mbps (para calidad SDTV), sin embargo, los valores medidos fueron **9.180438 Mbps** y **2.937069 Mbps**, respectivamente.

Con respecto del parámetro de calidad resolución espacial y relación de aspecto, todas las señales de TDT satisfacen el índice de calidad establecido en la Disposición Técnica.

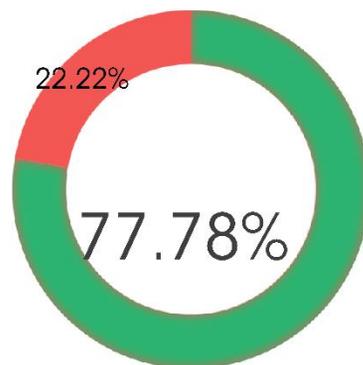
El Gráfico 4, muestra el número y porcentaje de señales de TDT que satisfacen los índices de calidad tasa de transferencia, y resolución espacial y relación de aspecto.

ESPACIO SIN TEXTO

¹¹ Los números ordinales (primero, segundo, tercero, etc.) que se utilizan en las observaciones, se indican conforme a la leyenda del Gráfico 3.



7 de 9 señales de TDT satisfacen el índice
de calidad Tasa de transferencia



9 de 9 señales de TDT satisfacen el índice
de calidad Resolución espacial y relación
de aspecto

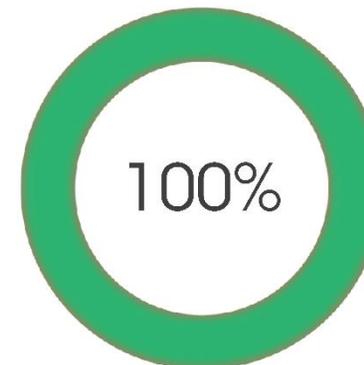


Gráfico 4. Señales de TDT que satisfacen los índices de calidad tasa de transferencia, y resolución espacial y relación de aspecto



6) RESUMEN Y NOTAS

En la Tabla 7 se muestra el resultado de los valores de los parámetros de calidad: MER¹², BER¹³, tasa de transferencia, resolución espacial y relación de aspecto de cada una de las señales de TDT, y se realizan observaciones con base en los valores de los índices de calidad establecidos en el numeral 11.2 de la Disposición Técnica.

Tabla 7. Valores de los parámetros de calidad medidos en las señales de TDT¹⁴

CONCESIONARIO	DISTINTIVO	CANAL VIRTUAL	FORMATO DE COMPRESIÓN DE VIDEO	CALIDAD DE VIDEO	RESULTADOS DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD				
					RELACIÓN DE ASPECTO	RESOLUCIÓN ESPACIAL	TASA DE TRANSFERENCIA (Mbps)	MER (dB)	BER
CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	XHCTTO-TDT	3.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	10.194564	35.8271	0 x 10 ⁻⁶
		3.2	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	2.359801		
		3.3	MPEG-2	SDTV	4:3	480i	0.958237		
		3.4	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	3.133407		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE
TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHTOL-TDT	2.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	12.102566	39	0 x 10 ⁻⁶
		2.2	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	6.042211		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	XHGEM-TDT	34.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	8.629807	38.7404	0 x 10 ⁻⁶
		34.2	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	5.718218		
		34.3	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	2.887709		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		NO SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE
TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	XEQ-TDT (EQUIPO COMPLEMENTARIO)	9.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	18.349913	36.8048	0 x 10 ⁻⁶
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE

¹² El valor de MER indicado es el promedio del valor del parámetro de calidad de los puntos de medición donde se obtuvieron datos.

¹³ El valor de BER indicado es el promedio del valor del parámetro de calidad de los puntos de medición donde se obtuvieron datos.

¹⁴ Los resultados de los canales de programación con canales virtuales 3.2, 3.3, 34.3, 22.1, 20.1, 7.5 y 5.2 son informativos, toda vez que el contenido programático de cada uno de ellos corresponde a las sesiones escolares de la SEP.



CONCESIONARIO	DISTINTIVO	CANAL VIRTUAL	FORMATO DE COMPRESIÓN DE VIDEO	CALIDAD DE VIDEO	RESULTADOS DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD				
					RELACIÓN DE ASPECTO	RESOLUCIÓN ESPACIAL	TASA DE TRANSFERENCIA (Mbps)	MER (dB)	BER
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHIMT-TDT (EQUIPO COMPLEMENTARIO)	7.3	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	12.018207	36.4629	0 x10 ⁻⁶
		7.4	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	4.414079		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHXEM-TDT	1.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	13.791135	36.9449	0 x10 ⁻⁶
		1.2	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	4.199066		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE
SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	XHSPREM-TDT	14.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	9.180438	37.7945	0 x10 ⁻⁶
		11.1	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	2.937069		
		22.1	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	1.938142		
		20.1	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	2.854109		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		NO SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLUC-TDT	7.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	12.189934	38.8369	0 x10 ⁻⁶
		7.2	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	4.198738		
		7.5	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	1.831923		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE
RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	XHTOK-TDT	5.1	MPEG-2	HDTV	16:9	1080i	16.415002	38.6682	0 x10 ⁻⁶
		5.2	MPEG-2	SDTV	16:9	480i	2.061455		
RESULTADO DE LA MEDICIÓN CON RELACIÓN AL ÍNDICE DE CALIDAD					SE SATISFACE		SE SATISFACE	SE SATISFACE	SE SATISFACE

Respecto a los resultados de los parámetros de calidad mostrados en la Tabla 7 y al desarrollo del ejercicio de medición en la Zona metropolitana de Toluca, se emiten las siguientes notas.

NOTAS:

1. No es óbice señalar que el ejercicio de medición realizado es circunstancial, es decir, con posterioridad pueden realizarse mediciones durante un periodo de tiempo determinado y obtener resultados que difieran con los reportados.



2. Los resultados consideran un error de estimación y un nivel de confianza conforme a lo indicado en la Disposición Técnica, lo que hace que los índices aquí reportados sean representativos de la calidad de la señal.
3. Los resultados de los índices y parámetros de calidad del servicio de televisión radiodifundida obtenidos a través de las señales de televisión y/o equipos complementarios (Tabla 7) fueron informados al concesionario correspondiente.

7) INFORMACIÓN A LOS CONCESIONARIOS Y MANIFESTACIONES

De acuerdo con el párrafo séptimo del numeral 11.3 de la Disposición Técnica, el Instituto debe informar, dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir del Ejercicio de Medición, los resultados de dicho ejercicio a los Concesionarios, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de dicha notificación.

Es decir, una vez que el conjunto de pruebas realizadas para evaluar los parámetros de calidad del servicio de televisión radiodifundida, el análisis y el post-proceso de la información se concluyeron, los resultados de las mediciones se hicieron del conocimiento de los Concesionarios. Los concesionarios que así lo consideraron realizaron las manifestaciones que conforme a su derecho convino.

De acuerdo con el numeral 11.3, párrafo quinto de la Disposición Técnica, cuando los valores correspondientes a los Parámetros de Calidad obtenidos en un primer Ejercicio de Medición realizado por el Instituto dentro del Área de Servicio de una Estación de Televisión no alcancen los Índices de Calidad establecidos en la Disposición Técnica, el Instituto llevará a cabo un segundo Ejercicio de Medición en la misma Área de Servicio en los siguientes 12 meses contados a partir de la fecha de medición. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto, en el ejercicio de sus funciones, pudiera realizar los Ejercicios de Medición que considere conveniente.

En atención a lo anterior, aquellos casos cuyos resultados fueron no satisfactorios respecto a los índices de calidad serán analizadas y materia de un segundo Ejercicio de Medición en términos de lo previsto en el numeral 11.3, párrafo quinto de la Disposición Técnica.

Cabe precisar que de conformidad con el Capítulo 19 de la Disposición Técnica, se considerará como incumplimiento de los Índices de Calidad el que los valores obtenidos durante al menos dos Ejercicios de Medición realizados en un periodo de 12 meses en una misma Estación de Televisión o Equipo Complementario (conforme a lo establecido en el punto 11.3) sean menores a los Índices de Calidad establecidos en la Disposición Técnica.

En este sentido, el presente informe se emite a efecto de dar cumplimiento al numeral 11.3, párrafo sexto de la Disposición Técnica, el cual instruye al Instituto a realizar la publicación trimestral de los resultados de los Parámetros de Calidad, materia del presente informe, en el portal de Internet del Instituto, con independencia de la determinación del cumplimiento de los Índices de Calidad que pudiera presentarse derivado de un segundo ejercicio de medición.